



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 31 de julio de 2026, acordó la aprobación de los siguientes precios públicos, por la asistencia a los siguientes espectáculos de la programación de la temporada de teatro:

Muestra de Teatro Aficionado (tres días del mes de octubre de cada año):

- Entrada espectáculo: 2 €
- Abono para cuatro espectáculos: 6 €

Concurso de Monólogos (dos días del mes de noviembre de cada año):

- Entrada espectáculo: 6 €
- Abono para dos espectáculos: 10 €

2 espectáculos en navidad:

- Entrada general: 5 €

Los citados precios públicos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su adopción, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo señalado en el artículo 45.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo el presente edicto puede ser consultado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda en la siguiente dirección de su sede electrónica:
<https://sede.aytoarroyo.es/tablondeanuncios>.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, contra este acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Pleno de este ayuntamiento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, o bien, Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, conforme previene el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

En Arroyo de la Encomienda, a 7 de agosto de 2026.- La Concejala de Cultura y Festejos.- Fdo.: Ana Sánchez Manzano.

